



"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 080-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de Febrero del 2019

VISTO

El proveído N° 497 de fecha 05 de Febrero del 2019 emitido por el Gerente Municipal, y el Informe N° 029-2019-MAVV-PPM-MDCN-T de fecha 05 de Febrero del 2019 emitido por la Procuradora Pública Municipal Abog. Magda Adriana Vásquez Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el Artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, el Artículo 23º numeral 23.2 del referido Decreto Legislativo, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, debiendo el Procurador Público emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 37º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que los Procuradores Públicos tienen atribuciones y obligaciones de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Artículo 38º del citado Reglamento, establece que el titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites Establecidos por el referido artículo, precisando que se puede delegar esta facultad en el Procurador Público de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 029-2019-MVV-PPM-MDCN-T de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal ABOG. Magda Adriana Vásquez Velásquez, quien solicita se proyecte la resolución correspondiente otorgando facultades necesarias para ejercer la defensa judicial de la Municipalidad DISTRITAL DE Ciudad Nueva, todo ello conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, MOF y ROF el cual el área de procuraduría vela por los intereses de la Municipalidad.

En este contexto, resulta necesario otorgar facultades a la ABOGADA MAGDA ADRIANA VÁSQUEZ VELASQUEZ, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y pueda asistir a las AUDIENCIAS programadas conforme el mandato legal establecido en el artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068, otorgándoles facultades generales y especiales para cumplir con dicho objetivo.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN a favor de la **ABOG. MAGDA ADRIANA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así como los Poderes Especiales para que pueda intervenir y participar en audiencias, citaciones e invitaciones y alcanzar acuerdos conciliatorios, en todo los Procesos Laborales, cual sea la vía procedimental previstas en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, en los que la Entidad sea parte demandante, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses de la entidad en todo momento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General, NOTIFIQUE y DISTRIBUYA la presente resolución, y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALC.
GM
GA
SSSC